REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO **IBAGUÉ - TOLIMA**

trece de febrero de dos mil veintitrés lbagué,

Radicación: 73001 33 33 002 2023 00044 00

Clase de Proceso: Acción de tutela Accionante: Isaías Castro Isaza¹

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y

Departamento del Tolima - Secretaria de Educación

y Cultura²

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela de la referencia. En consecuencia:

ADMÍTASE la ACCION DE TUTELA promovida por el señor ISAÍAS CASTRO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.336.686 de Rioblanco - Tolima, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Así mismo se ordena VINCULAR a la señora VIVIANA ANDREA MARTINEZ **LOMBANA** quien ocupa el 5° puesto de la lista de legibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de docente de Aula Educación Artística - Artes Plásticas, identificado con el código OPEC No. 82834 en el Municipio de Rioblanco en el marco del Proceso de Selección No. 608 de 2018; y por tener interés directo en las resultas de la presente acción constitucional al señor NESTOR FERNANDO HERNÁNDEZ MANRIQUE, para lo cual se solicita colaboración a las entidades accionadas para que remitan copia de la presente acción constitucional a los correos electrónicos de los vinculados que reposen en los archivos de las entidades, aportando al expediente copia del envió.

Igualmente se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que en un término que no podrá exceder de un (1) día, publique un aviso en la página web de la entidad, notificando el auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, para que los terceros interesados que participaron en el Proceso de Selección No. 604 de 2018 se vinculen a la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas para que en el término de dos (02) días, vía correo electrónico o por el medio más expedito se pronuncie respecto de los hechos objeto de tutela, pretensiones, pruebas que pretenda hacer valer y rinda informe sobre los antecedentes del asunto.

¹ <u>isaiscastroisaza@gmail.com</u>

² <u>notificaciones judiciales@cnsc.gov.co</u> <u>y notificaciones.judiciales@tolima.gov.co</u>

Radicación: 73001 33 33 002 2023 00044 00 Clase de Proceso: Acción de tutela Isaías Castro Isaza contra la CNSC y Otros

REQUIÉRASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA para que en un término no mayor a un (1) día, remitan copia del auto admisorio, escrito de tutela y sus anexos a los correos electrónicos de los vinculados VIVIANA ANDREA MARTINEZ LOMBANA y NESTOR FERNANDO HERNÁNDEZ MANRIQUE, aportando copia al Despacho de la notificación.

Igualmente se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que allegue prueba de la publicación del aviso de la existencia de la presente acción constitucional en la página web de la entidad.

OFÍCIESE a las entidades accionadas, para que certifiquen, en el término de un (1) día, el nombre de la persona que debe dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la presente acción constitucional, y su superior jerárquico, indicando, además, dirección autorizada para recibir notificaciones (correo electrónico personal e institucional, fax) y envíen el manual de funciones de las personas responsables del cumplimiento de estos fallos, y para que informen al Despacho las direcciones físicas y los correos electrónicos de los señores VIVIANA ANDREA MARTINEZ LOMBANA y NESTOR FERNANDO HERNÁNDEZ MANRIQUE.

Por el medio más expedito **NOTIFÍQUESE** a la parte accionante sobre el inicio del trámite, y téngase como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA